



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000239

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0030-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 14 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0019-2023-GLP/MDO-Q/C, ingresado por Gerencia Municipal en fecha 14 de febrero de 2023 y con registro N° 0667 a través de la cual la C.P.C. GIOVANA EMPERATRIZ LOAYZA PEÑA - Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del PAC - Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2023, para su inclusión en su segunda versión - Primera Modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, según el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, se establece dentro del numeral 15.1. y siguientes del Artículo 15° que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 6.1 que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera



delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

000238

Que, el acápite 6.2 del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo, en el acápite 6.3 señala que: "La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio de ser el caso";

Que, el acápite 6.4 del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº344-2018-EF Decreto Supremo del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva Nº002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº014-2019-OSCE/PRE, tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Teniendo como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de igual modo la Directiva Nº002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº014-2019-OSCE/PRE en fecha 29 de enero de 2019, y modificada con Resolución Nº 213-2021-OSCE/PRE en fecha 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en su numeral 7.3 establece que "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA";

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, se establece en el acápite 7.5., que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, en tal sentido es preciso indicar, que de conformidad con lo dispuesto dentro del precepto normativo citado anteriormente, la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante Acuerdo de Concejo Nº 0080-2022-CM-MDO/Q, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Oropesa (PIA), correspondiente al año fiscal 2023; el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2022-A-MDO/Q, el 27 de diciembre de 2022, por el monto de S/14,724,536.00 soles; en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto resolutivo a efectos de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Año 2023;

Que, por Informe Nº 19-2023-GLP/MDO-Q/C, emitido por el C.P.C. GIOVANA EMPERATRÍZ LOAYZA PEÑA - Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, e ingresado por Gerencia Municipal en fecha 14 de febrero de 2023, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) - 2023 para su inclusión en su segunda versión (2)- Primera Modificación, de lo detallado en el informe se verifica la incorporación de (03) procedimientos de selección, entre ellos: 1) LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) para la Meta 58 - "Mejoramiento del Servicio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas en la APV. Paseo de la República, del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento del Cusco" a través del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto que asciende a S/104,000.00; 2) LA **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) para la Meta 56** - "Mejoramiento del Estadio Municipal de Sillki en el Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento del Cusco" a través del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto que asciende a S/70,178.00; y 3) LA **ADQUISICIÓN DE VARILLA DE ACERO CORRUGADO para la Meta 58** - "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas en la APV. Paseo de la República, del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco", a través del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto que asciende a S/99,000.00.



Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Oropesa correspondiente a la Versión 2- 2023, para incorporar (03) procedimientos de selección, para la adquisición de bienes, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FTO.
ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) para la Meta 58 - Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas en la Apv. Paseo de la República, del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/104,000.00	BIEN	FEBRERO 2023	RECURSOS DETERMINADOS
ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) para la Meta 56 - Mejoramiento del Estadio Municipal de Sillki en el Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/70,178.00	BIEN	FEBRERO 2023	RECURSOS DETERMINADOS
ADQUISICIÓN DE VARILLA DE ACERO CORRUGADO para la Meta 58 - Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas en la Apv. Paseo de la República, del Centro Poblado de Huasao, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/99,000.00	BIEN	FEBRERO 2023	RECURSOS DETERMINADOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el registro y publicación de la información del PAC y de la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000236

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



Cc/D.
Gerencia Municipal.
Oficina de Logística y Abastecimiento.
Archivos.

